

EXPEDIENTE NÚMERO: RR/88/2016
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO: XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE JUNIO DE 2016. -----

--- Se da cuenta con los escritos y anexos, identificados como: **A)** Recibido el día 03 de junio del presente año, a las 16:21 horas; **B)** Recibido el día 03 de junio del presente año, a las 16:35 horas; ambos recibidos por vía electrónica a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, presentados por la promovente señalada al rubro; los cuales quedaron debidamente registrados en el Libro de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto, bajo los números de folios consecutivos 439/2016 y 440/2016, respectivamente; a través de los cuales, interpone recurso de revisión en contra del **XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**; señalando como causales, las contenidas en las fracciones I, III y VIII, del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativas a la negativa de acceso a la información, la clasificación de la información como reservada o confidencial y, el cumplimiento de la positiva ficta, por la falta de respuesta a una solicitud de acceso dentro de los plazos establecidos en la ley. -----

--- VISTO el contenido de los escritos de cuenta, se procede a formar preventivamente el expediente bajo el número **RR/88/2016**, de conformidad con el numeral Décimo Segundo del Lineamiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California. -----

--- Previo a determinar sobre la admisión del Recurso de Revisión, es necesario señalar, lo siguiente:-----

- a) Que en el escrito que ha sido identificado con el inciso A), se tiene a la parte promovente, haciendo consistir su agravio, en lo siguiente:-----

“...Por este medio, la que suscribe

, siendo todos medios para recibir notificaciones, en respuesta a la resolución de solicitud de información emitida por el Ayuntamiento de Tijuana, relacionada con el número de oficio SP-XXI-UMAI-0231/2016 me dirijo a usted para presentar recurso de revisión ante el sujeto obligado, debido a que el documento presentado como respuesta no acata lo establecido para clasificar la información como reservada de acuerdo al Reglamento de Transparencia y Acceso a

la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California, en especial lo relativo a los artículos 13, 14, 16, 33 y 36, y 55, entre otras razones debido a que el argumento no contiene un razonamiento lógico como lo indica el artículo 13 y tampoco contiene lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Además de que no otorgó la respuesta dentro del plazo estipulado por el mismo reglamento, pues la solicitud se ingresó el 25 de abril de 2016 y me otorgaron la respuesta hasta el 30 de mayo de 2016, puesto que recibí llamada telefónica hasta el 26 de mayo de 2016 en la que me informaban que podía pasar a recibir la respuesta. Por lo tanto solicito su intervención para que sea procedente mi solicitud de acceso a información pública, que consiste en el informe de accidente de tránsito número 959/ZC/2016 que emite la Secretaria de Seguridad Publica del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por medio de su Dirección General de Policía y Tránsito, referente al accidente de tránsito en el que me vi involucrada, ocurrido el jueves 21 de abril de 2016, aproximadamente a las 15:00 horas, en la Avenida Alberto Rosales y Calle Once o Plutarco Elías Calles de la Zona Este en la delegación Zona Centro de esta ciudad.”

- b) Que en el escrito que ha sido identificado con el inciso B), se tiene a la parte promovente, expresando como agravio, lo siguiente: -----

“Por este medio, la que suscribe

, siendo todos medios para recibir notificaciones, solicito el recurso de revisión a la solicitud que ingresé el 25 de abril de ante la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Tijuana, debido a que a la fecha no se me ha otorgado una respuesta, excediendo el plazo estipulado por el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California.

Por lo tanto solicito su intervención para que sea procedente mi solicitud de acceso a información pública, que consiste en el informe de accidente de tránsito número 959/ZC/2016 que emite la Secretaria de Seguridad Publica del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por medio de su Dirección General de Policía y Tránsito, referente al accidente de tránsito en el que me vi involucrada, ocurrido el jueves 21 de abril de 2016, aproximadamente a las 15:00 horas, en la Avenida Alberto Rosales y Calle Once o Plutarco Elías Calles de la Zona Este en la delegación Zona Centro de esta ciudad...” (sic)

--- Del contenido de los escritos referidos, se advierte que si bien no se señaló un número de folio de solicitud de acceso a la información pública, de modo que ésta pudiera ser identificada; conforme a los anexos acompañados, se tiene que la misma, corresponde a la identificada con **número de folio 2160**.-----

--- En relación con el número de folio que identifica la solicitud, se procedió a ingresar al Portal de Obligaciones del Sujeto Obligado referido, en el vínculo: <http://www.sindicatura.gob.mx/umai/FXXI.aspx>; encontrando lo siguiente: -----

Transparencia Tijuana x
 www.sindicatura.gob.mx/umai/FXXI.aspx

XXI.- Solicitudes

XXI) La relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den. Esta información deberá actualizarse en forma permanente.

Solicitudes de Información											
#.Folio	No.oficio	Asunto	Adjunt	Creación	Inicio Proceso	Fin Proceso	Respuesta	Resolución	Tipo Respuesta	Estado	
122	2164			4/27/2016 2:13:40 PM	4/27/2016			5/11/2016 2	Afirmativa	Concluido	
123	2163			4/27/2016 1:08:11 PM	4/27/2016			5/23/2016 8	No Interpuesta	Concluido	
124	2162			4/27/2016 12:34:25 F	4/27/2016			5/18/2016 11	Afirmativa	Concluido	
125	2161			4/27/2016 12:12:28 F	4/27/2016			5/5/2016 12	Afirmativa	Concluido	
126	2160			4/27/2016 11:41:11 F	4/27/2016			5/4/2016 9:3	Negativa	Concluido	
127	2159			4/27/2016 11:19:11 F	4/27/2016			5/5/2016 3:5	Afirmativa	Concluido	
128	2158			4/27/2016 11:11:04 F	4/27/2016			5/20/2016 11	No Interpuesta	Concluido	
129	2157			4/27/2016 9:47:56 AM	4/27/2016			5/13/2016 2	No Existe Info.	Concluido	
130	2156			4/26/2016 2:16:47 AM	4/26/2016			5/2/2016 12	Afirmativa	Concluido	
131	2155			4/26/2016 2:11:15 AM	4/26/2016			5/9/2016 2:3	Afirmativa	Concluido	
132	2154			4/25/2016 3:27:52 PM	4/26/2016			5/5/2016 11	Afirmativa	Concluido	
133	2153			4/25/2016 3:26:36 PM	4/26/2016			5/5/2016 12	Afirmativa	Concluido	

Transparencia Tijuana x
 www.sindicatura.gob.mx/umai/FXXI.aspx

XXI.- Solicitudes

XXI) La relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den. Esta información deberá actualizarse en forma permanente.

Solicitudes de Información											
#.Folio	No.oficio	Asunto	Adjunt	Creación	Inicio Proceso	Fin Proceso	Respuesta	Resolución	Tipo Respuesta	Estado	
124	2162			4/27/2016 12:34:25 F	4/27/2016			5/18/2016 11	Afirmativa	Concluido	
125	2161			4/27/2016 12:12:28 F	4/27/2016			5/5/2016 12	Afirmativa	Concluido	
126	2160	Asunto									
127	2159										
128	2158										
129	2157										
130	2156										
131	2155										
132	2154										
133	2153										
134	2152										
135	2151										

Me dirijo a usted para solicitar el acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California, me dirijo a usted para solicitar el acceso a información pública, que consiste en el informe de accidente de tránsito número ___ que emita la Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por medio de su Dirección General de Policía y Tránsito, referente al accidente de Tránsito, en el que me vi involucrada, ocurrida el jueves 21 de abril del 2016, aproximadamente a las 15:00 horas, en la Avenida ___ y calle ___ o ___ de la Zona Centro Este en la Delegación Zona Centro de esta ciudad. Prefiero que se me otorgue a la información mediante a la información mediante consulta directa en copias certificadas.



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA
 SINDICATURA PROCURADORA

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

DOMICILIO.-

PRESENTE.-

Tijuana, Baja California, a 4 de mayo del año 2016, se emite el presente acuerdo administrativo a la solicitud de información con número de folio 2160 del Sistema Electrónico de Solicitud de Información Pública, relacionado con el número de oficio SP-XXI-UMAI-0231/2016.

Vista la solicitud presentada ante la Unidad Municipal de Acceso a la Información dependiente de la Sindicatura Procuradora Municipal de Tijuana, el día 25 de abril del año 2016, mediante la cual, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pide:

--- Conforme a la información que se arroja de dicho enlace y, considerando la fecha en la que se notificó la respuesta a la promovente, es decir, el día 04 de mayo de 2016, el plazo para interponer el recurso de revisión, habría fenecido el día 26 de mayo de 2016; por lo tanto, al haberse presentado el recurso de revisión el día 03 de junio de 2016, se advierte que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el mismo resulta notoriamente **EXTEMPORÁNEO**; en virtud de lo cual, se estima que deba ser considerado, como improcedente.-----

--- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45, 51, 79, 84, fracción I, y 86, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante **ACUERDA**:-----

--- **PRIMERO:** En virtud de que a la fecha de presentación del Recurso de Revisión, transcurrió en exceso el término de 15 días que establece el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para la interposición del mismo; de conformidad con el artículo 86, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **SE DETERMINA COMO IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTENTADO.** ----

--- **SEGUNDO:** Notifíquese la presente determinación a la parte recurrente, en el correo electrónico que señaló para tales efectos, **otorgándole un término de 03 días hábiles** a partir de que surta efectos su notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado.-----

--- **TERCERO:** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono (686) 5586220, (686) 5586228 y 01800 ITAIPBC (01800 4824722) así como el correo electrónico jurídico@itaipbc.org.mx.-----

--- **CUARTO:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano, podrá impugnar esta determinación, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; COMISIONADO PROPIETARIO, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y

da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California).

(Rúbrica)
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
COMISIONADO TITULAR PRESIDENTE

(Rúbrica)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO TITULAR

(Rúbrica)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA TITULAR

(Rúbrica)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO

